

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1126/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 320 de 29 de noviembre de 2008)

En la página 95, en el anexo, Norma Internacional de Contabilidad n° 18, apartado 14, letra c):

donde dice: «la cuantía que la modificación supone puede ser valorada con suficiente fiabilidad»,

debe decir: «el importe de los ingresos ordinarios puede valorarse con suficiente fiabilidad».

En la página 96, en el anexo, Norma Internacional de Contabilidad n° 18, apartado 20, letra a):

donde dice: «la cuantía que la modificación supone puede ser valorada con suficiente fiabilidad»,

debe decir: «el importe de los ingresos ordinarios puede valorarse con suficiente fiabilidad».

En la página 97, en el anexo, Norma Internacional de Contabilidad n° 18, apartado 29, letra b):

donde dice: «la cuantía que la modificación supone puede ser valorada con suficiente fiabilidad»,

debe decir: «el importe de los ingresos ordinarios puede valorarse con suficiente fiabilidad».
